



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060225010

Fecha: 17/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CON-20-01-2018

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, el Decreto 4761 del 15 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996 y sus diferentes adiciones y modificaciones, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Municipio de Medellín - ISVIMED y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para la cofinanciación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial Aburrá Río Cauca que se compone del Túnel en San Cristóbal y sus correspondientes accesos, en su Otrosí 7A, dispuso que para efectos de garantizar una administración integral del contrato que asegure los procesos de asesoría, interventoría, seguimiento y control en los campos técnico, jurídico, financiero, contable, ambiental, de calidad de costos y todos los demás inherentes a su ejecución, el Departamento de Antioquia, asignaría de su planta de personal a un funcionario público del más alto nivel para que asuma las funciones de gerente del proyecto a partir del 1° de febrero de 2004. Según la cláusula Séptima de referido Convenio Interadministrativo, la función principal de la Gerencia del proyecto, es la dirección y coordinación de las actividades necesarias para la construcción de las obras asociadas con el proyecto objeto del convenio y la coordinación de todas las entidades y dependencias que, a nombre del Instituto, Departamento, el Área y el Municipio, en él intervengan, y así mismo, en el Otrosí No. 7A del Convenio, se determina que el Departamento contratará con un empresa consultora y/o el personal requerido "para que preste el apoyo y asesoría jurídica, financiera y técnica, que requiere el proyecto durante el tiempo que falta para la ejecución y liquidación total del proyecto".
2. Que conforme a lo anterior, mediante el Otrosí No. 34 Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, las entidades parte del proyecto, convinieron en entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la totalidad de la infraestructura incluidas las estaciones de peaje San Jerónimo y Palmitas, autorizar la intervención de la vía denominada Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa, identificada con el código 6204 comprendida entre el PR 49+600 y el PR 16+000 (Puente Aurra) a partir del 1° de Julio de 2016, no obstante la autorización de la intervención a la infraestructura vial a la ANI por las entidades parte del Convenio, las mismas, deben continuar adelantando las gestiones administrativas, legales, financiera y ambientales necesarias para la terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996, con el fin de cerrar definitivamente los compromisos adquiridos en virtud de la ejecución del proyecto de construcción; y culminar de los procesos judiciales, ambientales, prediales y contractuales, los cuales continúan, de acuerdo al parágrafo de la Cláusula Primera del Otrosí No. 34, en cabeza de las entidades parte y que no se trasladan a la ANI o a su concesionario. Conforme lo anterior y a lo establecido en el Otrosí No. 7A, las actividades antes descritas corresponden a la Gerencia del Proyecto, la cual ejerce el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría

GP
W

de Infraestructura Física, para lo cual se hace necesario dar continuidad a los procesos antes mencionados, entre ellos la Construcción conexiones viales vehiculares, peatonales y obras complementarias en el tramo 4.1 de la vía Guillermo Gaviria correa, Departamento de Antioquia.

3. En desarrollo del proyecto y con el fin de atender las necesidades de movilidad de la región, se consideró en el Otrosí No. 18 del 11 de agosto de 2007, el cual modifica el Parágrafo 1° de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, la construcción de un tramo en doble calzada de aproximadamente 4.1 km, el cual inicia en el cruce de la Avenida 80 con la quebrada La Iguana, continúa por la margen izquierda por la parte baja del barrio Robledo en los sectores de la Isla de la Fantasía y Masavialle, hasta el barrio Fuente Clara y Vallejuelos. A la altura del barrio Vallejuelos la vía cruza la Iguana en un viaducto de 360 metros y sigue por la margen derecha por los barrios Olaya Herrera Uno y Dos hasta empalmar con la vía en doble calzada que lleva al portal oriental del túnel Fernando Gómez Martínez, en el sector La Loma Hermosa en el corregimiento de San Cristóbal en el municipio de Medellín.
4. La construcción de la vía antes descrita, la cual se denomina como 4.1 Km, impactó con su ejecución la cuenca media de la quebrada Iguana, en la cual se presentaba una alta ocupación del suelo sobre ambas márgenes, destacándose la presencia de asentamientos irregulares en zonas de inundación con subdivisiones no legalizadas, precaria dotación en servicios públicos domiciliarios, ocupación creciente de zonas de riesgo, lo que implicaba altos niveles de deterioro ambiental con condiciones precarias de habitabilidad. No obstante se evidencian asentamientos bastante consolidados con vínculos físicos a través de senderos y pasos peatonales sobre la quebrada que han permitido el establecimiento de una intensa red de intercambio social, económico y cultural entre las comunidades asentadas sobre ambas márgenes de la quebrada.
5. La construcción de la Conexión Vial Aburrá – Río Cauca, genera en si beneficios e impactos directos e indirectos en los barrios asentados sobre ambas márgenes de la quebrada: Olaya Herrera 1 y 2, Santa Margarita, Blanquizar, Fuente Clara, Robledo y El Pesebre, impactos entre los que se cuenta la intervención de los vínculos físicos y sus relaciones socioculturales. En tal sentido se requiere garantizar la conexión física entre los barrios existentes y garantizar el paso seguro sobre la vía, que permita la fluidez del intercambio de las redes sociales, culturales, económicas y el acceso a la oferta institucional de servicios, para lo cual se requirió de la construcción de puentes peatonales sobre la vía y la quebrada la Iguana, así como unos pasos vehiculares a desnivel, en cumplimiento de lo dispuesto en la Licencia Ambiental la cual fue otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997.
6. Para la construcción del tramo denominado como 4.1 km, comprendido entre la Carrera 80 y el Sector de Loma Hermosa en el corregimiento de San Cristóbal del Municipio de Medellín, el Ministerio del Medio Ambiente, expidió la Resolución No. 2289 del 17 de noviembre de 2010, mediante la cual se modifica la Licencia Ambiental Ordinaria, otorgada al Instituto Nacional de Vías INVIAS, incluyendo la autorización para la construcción de una vía con las siguientes especificaciones técnicas:

“Longitud aproximado de 4.1 km, con sección típica teórica consistente en una doble calzada con 2 m de separador central, ancho de calzada de 7,3m y bermas laterales de 1m. Inicia en el cruce de la carrera 80, cruza la quebrada la Iguaná a la altura del sector de las Margaritas – Vallejuelos y sigue por la margen derecha hasta el empalme de con la vía de la Conexión Vial Aburrá - Río Cauca, en cercanía de la vereda La Loma del corregimiento de San Cristóbal. La vía cuenta con dos retornos, el primero ubicado en el kilómetro 4 + 100 y el segundo en el kilómetro 5 + 00 (La Asomadera) que garantizarán las maniobras Medellín - San Cristóbal, Medellín – La Lomas y viceversa.”
7. Para la solicitud de la inclusión de la obra de 4.1 km en la Licencia Ambiental del proyecto, se realizó la actualización del Estudio de Impacto Ambiental - EIA del mismo en el año 2007. De acuerdo a los impactos identificados en el EIA, se establecieron las medidas para controlarlos, manejarlos y/o compensarlos mediante los programas propuestos en el Plan de Manejo

....."

Ambiental PMA. En el proceso de trámite de la modificatoria de la Licencia, el Ministerio del Medio Ambiente realizó visita técnica al Proyecto y posteriormente hizo requerimientos al INVIAS como titular de la Licencia, donde solicitó algunos ajustes al EIA y al PMA mediante el Auto 0771 del 20 de marzo de 2009, entre los cuales se incluyen tener en cuenta el impacto relacionado con la "Afectación y pérdida de vías y senderos interbarriales".

8. En la descripción del proyecto, la Resolución No. 2289 de noviembre 17 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se modifica una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones, manifiesta que: "Un aspecto relacionado con la movilidad y las características del sector es la presencia de corredores peatonales, dado que las condiciones topográficas así como la ocupación histórica del territorio hacen imposible el desarrollo de vías. Los corredores están al interior de los barrios o entre bordes de la quebrada la Iguaná, en la que se mantienen relaciones e intercambios sociales y corredores de acceso a servicios sociales, a infraestructura colectiva, así como a la malla local y al transporte".
9. Conforme a lo anterior, en la parte resolutive de la Resolución No. 2289 de 2010, se requiere al proyecto realizar ajustes a las siguientes medidas: "1.3. El manejo del impacto relacionado con la afectación de vías y senderos interbarriales utilizados por el proyecto, garantizando que dichas infraestructuras se conserven en iguales y mejores condiciones a las iniciales."
10. Dado que los impactos son hechos reales ocurridos con ocasión de la construcción de la obra y se presentan con mayor intensidad en las conectividades vehiculares, senderos, andenes o puentes peatonales y equipamientos comunitarios, que de alguna manera posibilitaban la comunicación, el relacionamiento y la vida misma de las comunidades que habitan los barrios y veredas impactadas, la ruta y los retos del Proyecto Licenciado, están marcados por la obligación de reparar, restituir y/o compensar los equipamientos impactados por la construcción de la obra, es decir, la Conexión Vial tiene el compromiso de reparar y/o compensar los impactos producidos ya sean en equipamientos o infraestructuras y/o en los tejidos urbanos, sociales o culturales procurando que las dinámicas del territorio sigan su curso normal, pero en mejores condiciones para la comunidad allí asentada.
11. En tal sentido, el proyecto debe dar cumplimiento al requerimiento descrito en el numeral 1.3. del artículo Quinto de la parte resolutive de la Resolución 2289 de 2010, donde solicita a la Entidad hacer ajustes a las medidas para el manejo del impacto relacionado con la afectación de vías y senderos interbarriales utilizados, cortados o interrumpidos por el proyecto, cuyo reto es garantizar que dichas infraestructuras se conserven en iguales y mejores condiciones que tenían inicialmente.
12. Desde el concepto de transversalidad como eje estructurante y soportado en el estudio de movilidad origen - destino realizado en los puentes peatonales existentes, se definió la construcción de tres puentes peatonales, a saber:

Conectividad Peatonal Robledo – Pesebre: Km 0 + 720 – Km 0 + 840.

Conectividad peatonal Olaya – Santa Margarita Km 2 + 900 -- Km 2 + 950 (Construido)

Conectividad peatonal Blanquizal – Fuente Clara Km 1 + 500 – Km 1 + 900 (Construido)

13. Además de lo anterior, se requiere conectar los barrios Masavielle y Fuente Clara a la vía construida por el proyecto, por lo que se planteó la necesidad de la construcción de accesos vehiculares y peatonales, como:

Conectividad vehicular Masavielle - El Hoyo.

Conectividad vehicular Fuente Clara.

14. Así mismo en reunión de Junta Directiva del 28 de abril de 2017, se determinó por las entidades parte del proyecto, prorrogar el Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que las situaciones descritas en los párrafos anteriores persisten, haciéndose necesario, la Construcción conexiones viales vehiculares, peatonales y obras

CP OA

complementarias en el tramo 4.1 de la vía Guillermo Gaviria correa, Departamento de Antioquia de acuerdo al Otrosí No 37, suscrito el 28 de junio de 2017.

15. La Junta Directiva del Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, aprobó en su reunión del 28 de abril de 2017, el segundo escenario propuesto por la Gerencia del proyecto, para la ejecución de 28.353 Millones de pesos, que se corresponden al saldo disponible a marzo de 2017, conforme al balance financiero del convenio, ejecución que se realizaría de acuerdo al cronograma propuesto y aprobado por la Junta Directiva, pero sujeto a las disposiciones de la ANLA, en razón de la licencia ambiental. El escenario 2 corresponde a la ejecución de actividades específicas, dentro de las cuales se encuentra:

Actividad Relacionada
conexiones viales vehiculares, peatonales y obras complementarias en el tramo 4.1 de la vía Guillermo Gaviria correa

16. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante el Concurso de Méritos No. CON-20-01-2018, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
17. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 02 de marzo de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
18. Que mediante la Resolución No. S 2018060027489 del 13° de marzo de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. CON-20-01-2018, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
19. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
20. Que el valor del presupuesto oficial asciende a CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$401.369.525), IVA (19%) incluido. soportados en el Certificado de Reserva No. 0000000001000168482 fecha de creación 16 de enero de 2018 expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por la suma (\$401.369.525).
21. Que el plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública, es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el Contrato de Interventoría.
22. Que dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 13° de marzo de 2018.
23. Que mediante Resolución con radicado N° S2018060003599 del 19 de enero de 2018, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité

Asesor y Evaluador, del proceso de selección cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

24. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 16 de marzo de 2018 a las 09:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
25. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
26. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas DOCE (12) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 04 de abril de 2018, a las 9:00 horas, según se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA: IAR PROYECTOS S.A.S 50% - BATEMAN INGENIERÍA S.A. 50%
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM - CONSULTING LTDA 50%
3	CONSORCIO VIAL FUENTE CLARA: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. 50% - GRUPO POSSÓ S.A.S 25% - HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25%
4	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA
5	CONSORCIO VIAL GC 2018: GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - LOS CÁSTORES CONSTRUCTORES S.A.S 30%
6	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA: B&C S.A. 40%, MSING S.A.S 30%, COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA 30%
7	CONSORCIO INTERCONEXIÓN: ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S 50%, INGENIERIA DF S.A.S 50%
8	CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%
9	CONSORCIO INCO: INCOLTA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S 60%, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA 40%
10	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.
11	CONSORCIO ADMINISTRADOR ANTIOQUIA: NOGAALL S.A. 40%, PLANES S.A.S 60%
12	CONSORCIO CONEXIÓN 4.1: GRUPO INTERVIALES S.A.S 50% , INGEOCIM S.A.S 50%

27. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.-
28. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
29. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 13 de abril de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financiero; la fecha máxima para subsanaciones,

40



previa publicación del informe de evaluación, se estableció inicialmente hasta el 16 de abril de 2018.

30. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el informe de evaluación del proceso.
31. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
32. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 18 de abril de 2018 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 23 de abril de 2018.
33. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación del informe de evaluación actualizado el día 27 de abril de 2018 conforme adenda No. 2, en la misma fecha se publicaron las observaciones presentadas y las respuestas elaboradas por la Entidad, debidamente publicado en el SECOP.
34. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA: IAR PROYECTOS S.A.S 50% - BATEMAN INGENIERÍA S.A. 50%	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM - CONSULTING LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VIAL FUENTE CLARA: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. 50% - GRUPO POSSO S.A.S 25% - HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25%	HÁBIL	HÁBIL
4	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO VIAL GC 2018: GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S 30%	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA: B&C S.A. 40%, MSING S.A.S 30%, COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA 30%	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO INTERCONEXIÓN: ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S 50%, INGENIERIA DF S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HÚMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO INCO: INCOLTA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S 60%, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA 40%	HÁBIL	HÁBIL
10	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO ADMINISTRADOR ANTIOQUIA: NOGAALL S.A. 40%, PLANES S.A.S 60%	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
12	CONSORCIO CONEXIÓN 4.1: GRUPO INTERVALES S.A.S 50% , INGEOCIM S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL

35. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES

- | | | |
|---|----------------|-----|
| 1. Experiencia específica del proponente: | Puntaje máximo | 900 |
| 2. Oferta de Origen Nacional: | Puntaje máximo | 100 |

TOTAL PUNTAJE: 1.000

36. Que conforme a la Evaluación de los Proponentes, se realizó el resumen de los puntajes obtenidos:

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
1	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA: IAR PROYECTOS S.A.S 50% - BATEMAN INGENIERÍA S.A. 50%	0,00	100,00	100,00
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM - CONSULTING LTDA 50%	0,00	100,00	100,00
3	CONSORCIO VIAL FUENTE CLARA: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. 50% - GRUPO POSSO S.A.S 25% - HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25%	RECHAZADO		
4	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA	0,00	100,00	100,00
5	CONSORCIO VIAL GC 2018: GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S 30%	0,00	100,00	100,00
6	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA: B&C S.A. 40%, MSING S.A.S 30%, COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA 30%	660,057	100,00	760,057
7	CONSORCIO INTERCONEXIÓN: ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S 50%, INGENIERIA DF S.A.S 50%	802,009	100,00	902,009
8	CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%	900,000	100,00	1000,000
9	CONSORCIO INCO: INCOLTA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S 60%, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA LTDA 40%	610,034	100,00	710,034
10	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	0,00	100,00	100,00

49

92

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA	
11	CONSORCIO ADMINISTRADOR ANTIOQUIA: NOGAALL S.A. 40%, PLANES S.A.S 60%	0,00	100,00	100,00
12	CONSORCIO CONEXIÓN 4.1: GRUPO INTERVIALES S.A.S 50%, INGEOCIM S.A.S 50%	845,652	100,00	945,652

37. Que el informe de evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado fue publicado en el SECOP el día 15 diciembre de 2017.
38. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, "la entidad revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato".
39. Que el día 11 de mayo de 2018, se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre No. 2 Propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, la revisión de la propuesta económica se efectuó con base en la información diligenciada por el oferente en el Formulario No. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA".
40. Que se procedió a realizar la apertura de la oferta económica de la propuesta No. 8 **CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%** verificándose el estado del sobre No. 2 del proponente, conforme el orden de calificación.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	8	CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%	1000

41. Que se realizó la verificación del Formulario No. 3, conforme los valores de la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%**, para efectos de ajustarlo a la necesidad identificada por la Secretaría de Infraestructura Física y el alcance de la propuesta presentada, donde participaron miembros Comité Asesor y Evaluador y el representante debidamente delegado por el **CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%**.
42. Que la audiencia de apertura de sobre No. 2 Propuesta económica, se realizó en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
43. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-20-01-2018, hacen parte integral de la presente resolución.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

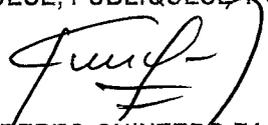
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO CONEXIONES VIALES: CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 75%, JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI 25%** representada legalmente por CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.546.133 de Envigado Antioquia., el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-20-01-2018, cuyo objeto es: *INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$377.077.924) con una Factor Multiplicador 1.86 incluido IVA 19%., soportados en el Certificado de Reserva No. 0000000001000168482 fecha de creación 16 de enero de 2018, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. El plazo del contrato será por SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

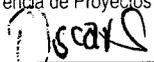
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó: Oscar Armando Suárez Ramírez Abogado Gerencia de Proyectos Estratégicos 	Revisó Magnolia Alzate Zuluaga Abogada Especialista SIF-GPE 	Aprobó Gloria Aizate Agudelo Directora Gerencia de Proyectos Estratégicos Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales SIF: 
---	---	--